



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

CIRCULAR No. 08 de 2011

PARA: **DECANOS ACADEMICOS**
DECANOS DEL MEDIO UNIVERSITARIO
DIRECTORES DE DEPARTAMENTO
DIRECTORES DE INSTITUTO
DIRECTOR CENDEX
PROFESORES DE PLANTA Y TEMPORALES
SECRETARIOS DE FACULTAD

DE: **VICERRECTOR ACADÉMICO**

ASUNTO: **Criterios para la implementación de escalas intermedias de remuneración salarial en el escalafón profesoral.**

FECHA: **24 de marzo de 2011**

Reciban un cordial saludo.

Para contribuir al cumplimiento de las metas 1883 y 1888 de la Planeación Universitaria 2007-2016, referidas al diseño de alternativas de salarios y beneficios competitivos, flexibles y económicamente viables para el cuerpo profesoral, así como la consideración de formas alternativas de desarrollo de la carrera profesoral, y en concordancia con las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo Universitario en torno a ellas, la Vicerrectoría Académica, en conjunto con la Vicerrectoría Administrativa y la Secretaría de Planeación, elaboraron, para la consideración inicial del Consejo Académico, del Consejo Administrativo y posteriormente del Consejo Directivo Universitario, una propuesta que permite implementar escalas intermedias de remuneración salarial en el escalafón profesoral, a partir de los méritos académicos – docentes e investigativos - del profesor.

Los dos aspectos de la propuesta, el académico y el económico, se sustenta en los siguientes lineamientos:

- a) Reconocer a los profesores sus méritos académicos al acreditar logros superiores a los mínimos establecidos en el escalafón profesoral, para cada una de las categorías,
- b) Favorecer la vinculación y permanencia de los profesores con título de doctor y,

Vicerrectoría Académica

c) Permitir que los profesores puedan acceder a una mayor remuneración salarial.

Para su formulación se consideró la siguiente información:

- El análisis de la composición de la planta profesoral, con el fin de identificar la dinámica de los ascensos y las posibilidades de los mismos;
- Un estudio sobre el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades públicas;
- Estudios de comparación salarial frente al mercado de universidades privadas, y
- Un estudio actuarial sobre la viabilidad financiera de la propuesta, en el entendido de que el propósito final es permitir que los profesores puedan acceder a una mayor remuneración salarial.

Visto lo anterior, me es grato divulgar a continuación la propuesta adoptada y los procedimientos para su implementación.

ESCALAS INTERMEDIAS DE REMUNERACIÓN SALARIAL

REQUISITOS

Con el propósito de fortalecer la capacidad de contratación de excelentes profesores por parte de la Universidad, de asegurar la retención y mejorar la remuneración de la planta profesoral actual, se establecen una serie de escalas intermedias de remuneración salarial, al interior de cada una de las categorías del escalafón, basadas en el cumplimiento de ciertos requisitos de índole académico, referidos ellos a la formación del profesor, su producción intelectual, su desempeño por la labor docente y su experiencia profesional.

Se han adoptado dos propuestas de escalas: Una para el ingreso al escalafón profesoral y otra para la permanencia en el mismo.

1. Escalas Intermedias de remuneración para el INGRESO al escalafón profesoral.

Permiten reconocer, a partir de los méritos académicos adicionales del profesor, una remuneración salarial superior a la remuneración de base definida para cada categoría a quienes acrediten el cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos al momento de su vinculación.

Categoría	Escala intermedia de remuneración*	Requisitos
Instructor	2	<ul style="list-style-type: none"> • Título de maestría • 100 puntos de producción intelectual
Asistente	2	<ul style="list-style-type: none"> • Título de maestría • 3 años cumplidos, en equivalente de tiempo completo, de experiencia universitaria cualificada • 350 puntos de producción intelectual o, no menos de 5 años de experiencia profesional relevante para el cargo.
	3	<ul style="list-style-type: none"> • Título de doctorado • 3 años cumplidos, en equivalente de tiempo completo, de experiencia universitaria cualificada • 120 puntos de producción intelectual
Asociado	2	<ul style="list-style-type: none"> • Título de doctorado • 8 años cumplidos, en equivalente de tiempo completo, de experiencia universitaria cualificada • 600 puntos de producción intelectual.

* En todos los casos la escala intermedia de remuneración 1 corresponde a la remuneración salarial de base establecida por la Universidad para cada una de las categorías.

2. Escalas Intermedias de remuneración para ser asignadas durante la PERMANENCIA en el escalafón profesoral.

Permite el reconocimiento de una mayor remuneración salarial a los profesores que, encontrándose en el escalafón profesoral, acreditan el cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos.

Categoría	Escalas intermedia de remuneración*	Requisitos
Instructor	2	<ul style="list-style-type: none"> • Título de maestría • 100 puntos de producción intelectual • Evaluación excelente del desempeño por la labor docente
Asistente	2	<ul style="list-style-type: none"> • 300 puntos de ascenso de los cuales al menos 200 deben provenir de producción intelectual • Evaluación excelente del desempeño por la labor

		docente
	3	• Título de doctorado
Asociado	2	• 600 puntos de producción intelectual. • Evaluación excelente del desempeño por la labor docente
Titular	2	• 600 puntos de producción intelectual. • Evaluación excelente del desempeño por la labor docente

* En todos los casos la escala intermedia de remuneración 1 corresponde a la remuneración salarial de base establecida por la Universidad para cada una de las categorías.

PROCEDIMIENTO PARA SU IMPLEMENTACION

Para efectos del reconocimiento de las escalas intermedias de remuneración, se adoptan los siguientes procedimientos, según la escala que corresponda.

1. Escalas Intermedias de remuneración para el INGRESO al escalafón profesoral.

Estas escalas intermedias de remuneración se aplicarán al momento de la vinculación del profesor de planta. Corresponde al Decano Académico, a partir de un primer análisis de los títulos universitarios, de la experiencia del profesor y de su producción intelectual, presentar al Vicerrector Académico, con la documentación respectiva de soporte, la propuesta inicial de categoría y la escala intermedia de remuneración en que considera se debe ubicar al profesor.

El Vicerrector Académico, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes, tomará la decisión, en el caso de los profesores que ingresan a las categorías de Profesor Instructor y Profesor Asistente. En el caso de la categoría de Profesor Asociado corresponde al Rector tomar la decisión oído el parecer del Comité Asesor para Asuntos Profesorales.

2. Escalas Intermedias de remuneración para ser asignadas durante la PERMANENCIA en el escalafón profesoral.

Toda vez que para el reconocimiento de las escalas se requiere que la Universidad disponga de los recursos económicos que ellas demandan, las decisiones del Vicerrector Académico que autoricen el reconocimiento de una escala intermedia de remuneración salarial para un profesor, tendrán efectos a partir del primero de enero del siguiente año.

Con todo, en consideración a que para el presente ejercicio presupuestal la Universidad dispuso de los recursos que su implementación inicial demandan, se establece adicionalmente un procedimiento para su implementación en el año 2011.

2.1 Para la implementación de la propuesta en el año 2011.

Podrán acceder, en el presente año, a las escalas intermedias de remuneración salarial los profesores que a 31 de diciembre de 2010 acrediten el cumplimiento de los requisitos referidos a títulos, producción intelectual y evaluación del desempeño por la labor docente, exigidos para cada una de las escalas.

2.1.1 Implementación de las escalas intermedias de remuneración 2.

Presentación de la solicitud: A partir de la fecha de la presente circular y hasta el próximo 30 de junio de 2011, los Decanos Académicos deberán presentar a la consideración del Vicerrector Académico los candidatos.

Verificación de requisitos Los requisitos referidos a títulos y producción intelectual deberán constar en el Registro Académico del Profesor RAP, por lo que previamente a presentar el candidato a la consideración del Vicerrector Académico, debe haberse gestionado el registro de la evaluación de la producción intelectual, de los títulos y de los puntos de ascenso cuando haya lugar a ello.

Para acreditar el cumplimiento del requisito consistente en una evaluación excelente del desempeño por la labor docente, se deberán adjuntar a la solicitud los soportes que dan cuenta de ello. Se aceptará como información relevante, para establecer el desempeño docente, el resultado de las encuestas del profesor javeriano que

diligenciaron los estudiantes durante los años 2009 y 2010, acompañadas de la valoración que sobre las mismas han realizado conjuntamente los Decanos y el Director de Departamento respectivo.

Aprobación y efectos de la escala intermedia de remuneración. Corresponde al Vicerrector Académico aprobar las solicitudes de ingreso a una escala intermedia de remuneración. Dados los efectos salariales de las escalas, se ha dispuesto que las autorizaciones otorgadas por el Vicerrector Académico antes del día 15 de cada mes, tengan efectos salariales a partir del primer día del mes siguiente y, las autorizaciones que tengan fecha posterior al día 16 de cada mes, tengan efectos a partir del primer día del mes subsiguiente.

2.1.2 Implementación de la escala intermedia de remuneración 3

En consideración a que para acceder a esta escala de remuneración se requiere acreditar el título de doctorado, en esta única oportunidad el Vicerrector Académico aprobará, sin que medie solicitud del Decano Académico, el ingreso de los profesores que de acuerdo con el Registro Académico de Profesores cumplen con el requisito, para lo cual informará directamente a la Dirección de Gestión Humana de su decisión a fin de que tenga efectos a partir del 1 de marzo del presente año.

En el caso de los profesores asistentes que se encuentran en posesión de un título de doctor, pero que tal información no se refleja en el Registro Académico, se deberá proceder de la siguiente manera:

Presentación de la solicitud: A partir de la fecha de la presente circular y hasta el próximo 30 de junio de 2011, los Decanos Académicos deberán presentar a la consideración del Vicerrector Académico los candidatos que cumplen con este requisito.

Verificación de requisitos: El título deberá constar en el Registro Académico del Profesor RAP, por lo que previamente a presentar el candidato a la consideración del Vicerrector Académico, debe haberse gestionado su registro.

Aprobación y efectos de la escala intermedia de remuneración. Dados los efectos salariales de las escalas, se ha dispuesto que las autorizaciones otorgadas por el Vicerrector Académico antes del día 15 de cada mes, tengan efectos salariales a partir del primer día del mes siguiente y, las autorizaciones que tengan fecha posterior al día 16 de cada mes, tengan efectos a partir del primer día del mes subsiguiente.

2.2 Para la asignación de las escalas a partir del 1 de enero de 2012

A partir del 1 de enero de 2012 podrán acceder a las escalas intermedias de remuneración salarial los profesores que a más tardar el 30 de agosto del año inmediatamente anterior acreditan el cumplimiento de los requisitos referidos a títulos, producción intelectual y evaluación del desempeño por la labor docente, exigidos para cada una de las escalas intermedias de remuneración.

Presentación de la solicitud. Corresponde al Decano Académico, a partir de un primer análisis de las credenciales del profesor, someter a consideración del Vicerrector Académico, con la documentación respectiva de soporte, la solicitud de aprobación de una escala intermedia de remuneración. Estas solicitudes se deberán presentar en a más tardar el 30 septiembre de cada año.

Verificación de requisitos Los requisitos referidos a títulos y producción intelectual deberán constar en el Registro Académico del Profesor RAP, por lo que previamente a presentar el candidato a la consideración del Vicerrector Académico, debe haberse gestionado el registro de la evaluación de la producción intelectual, de los títulos y de los puntos de ascenso cuando haya lugar a ello.


Para acreditar el cumplimiento del requisito consistente en una evaluación excelente del desempeño por la labor docente, se deberán adjuntar a la solicitud los soportes que dan cuenta de ello. Se aceptará como información relevante para establecer el desempeño docente, el resultado de las "encuestas del profesor javeriano" que hayan diligenciado los estudiantes en al menos los últimos dos semestres académicos, acompañadas de la valoración que sobre las mismas han realizado conjuntamente los Decanos y el Director de Departamento respectivo.

Aprobación y efectos de la escala intermedia de remuneración. El Vicerrector Académico, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes,

tomará la decisión en cada caso. Las decisiones de reconocimiento de una escala intermedia de remuneración serán efectivas a partir del 1 de enero del siguiente año.

Esperamos que la implementación de estas escalas intermedias de remuneración salarial se conviertan en un estímulo adicional para la búsqueda de la excelencia académica.

Atentamente,



Vicente Durán, S.J.

Copia. P. Joaquín E. Sánchez García, S. J., Rector
P. Antonio José Sarmiento Nova, S.J., Vicerrector del Medio Universitario
Ing. Roberto Enrique Montoya Villa, Vicerrector Administrativo
Dr. Jairo Cifuentes Madrid, Secretarios General